



**HOSPITAL  
DEL SARARE**  
Empresa Social del Estado

CODIGO

SIC-01-F14

REVISIÓN No.

01

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN A  
TERCEROS PARA SOLICITUD DE  
HISTORIA CLINICA**

*Evolucionamos pensando en usted*

**TRD 320.2.28.117.**

FECHA DE SOLICITUD: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

SEÑORES

**SIAU**

HOSPITAL DEL SARARE E.S.E

Por \_\_\_\_\_ medio \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ presente, Yo \_\_\_\_\_ Identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, por motivo de \_\_\_\_\_; Voluntariamente en pleno uso de mis facultades autorizo a la siguiente persona para solicitar copia de mi Historia clínica y asumo toda la responsabilidad del uso de la información consignada.

PERSONA AUTORIZADA:

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_ Documento No \_\_\_\_\_

- Solicito copia de Historia clínica:  
Completa \_\_\_\_\_ parcial \_\_\_\_\_ Fecha de la atención requerida: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- Solicito la entrega de copia de Historia clínica en medio:  
Físico \_\_\_\_\_ digital \_\_\_\_\_ a la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_.

Acepto que para obtener copia de la historia clínica se debe presentar copia del documento de identidad del titular de la historia clínica y Documento de identidad original de la persona autorizada.

Firma del usuario \_\_\_\_\_

El diligenciamiento de este formato es voluntario, se solicita para facilitarle trámites de solicitud de copia de historia Clínica.

RESERVA LEGAL HISTORIA CLINICA: El artículo 34 de la Ley 23 de 1981. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley". Del mismo modo, el artículo 1° de la Resolución 1995 de 1999, señala: "ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley: Art.14 Res.1995 De 1999 1) El usuario.2) El Equipo de Salud.3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.4) Las demás personas determinadas en la ley